

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA LIBERACIÓN DE CAUCIONES CONSTITUIDAS POR PERSONAS NATURALES PARA GARANTIZAR CRÉDITOS OTORGADOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

BOLETÍN N° 3.145-01-S

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

La Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural dispuso en su informe que el proyecto es de competencia de esta Comisión.

Al articulado analizado por esta Comisión en su primer informe, la Comisión Técnica sólo le introdujo precisiones a los incisos primero y tercero que no ameritan ser analizadas por esta Comisión, ya que no innovan sustancialmente el contenido sobre el cual se emitió un pronunciamiento.

No obstante lo anterior, en su primer informe la Comisión de Hacienda tuvo presente el informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos que señalaba que la aplicación del proyecto no implicaría un mayor gasto fiscal, lo cual motivó que se solicitara un informe complementario sobre la menor recuperabilidad estimada y el efecto fiscal envuelto.

Con ocasión del segundo trámite reglamentario, se reformuló el informe primitivo por la Dirección de Presupuestos, consignándose

que los posibles beneficiarios eran alrededor de 1.500 productores agrícolas, los que avalan una deuda morosa de \$ 7.800 millones de capital y \$ 2.000 millones de intereses, aproximadamente, montos que en todo caso serían irrecuperables para dicho Instituto.

Con fecha 20 de mayo de 2003, la Dirección de Presupuestos modificó el informe anterior, precisando que los montos involucrados por las deudas morosas, siendo iguales a las antes referidas, tendrían su recuperabilidad determinada por la existencia de garantías reales, en algunos préstamos, y sujeta a la aplicación estricta del procedimiento establecido en el inciso primero del artículo único del proyecto.

En la Comisión se debatió acerca del alcance de los términos de dicho informe, estimándose que los préstamos otorgados posiblemente han sido registrados como pérdida y que con el proyecto la única opción de recuperar parte de dichos créditos sería ejecutar las garantías otorgadas por las personas jurídicas involucradas. Sobre el particular, se acordó oficiar a INDAP para que se informe a la Comisión el monto de los activos existentes en aquellas sociedades u organizaciones a las cuales se efectuaron los préstamos y cuyos beneficiarios personas naturales se benefician con el proyecto.

En consecuencia, no existiendo artículos nuevos en el texto ya informado, la Comisión adoptó el acuerdo de ratificar el pronunciamiento efectuado en su primero informe.

SALA DE LA COMISIÓN, a 5 de junio de 2003.

Acordado en sesión de fecha 3 de junio de 2003, con la asistencia de los Diputados señores Jaramillo, don Enrique (Presidente); Alvarado, don Claudio; Alvarez, don Rodrigo; Cardemil, don Alberto; Dittborn, don

Julio; Escalona, don Camilo; Hidalgo, don Carlos; Lorenzini, don Pablo; Ortiz, don José Miguel; Pérez, don José; Silva, don Exequiel; Tuma, don Eugenio, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Se designó Diputado Informante al señor ALVARADO, don CLAUDIO.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión